



Gestión 2015 - 2018

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

*Capital Histórico de la Nación Yanawara*

**COTABAMBAS - APURÍMAC**

## **Resolución de Gerencia Municipal N° 329-2018-MD-MDCH.**

Challhuahuacho, 22 de Octubre del 2018.

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO.**

**VISTOS:**

El Informe N° 025-2018-OPP/MDCH/C, de fecha 18 de Octubre del 2018, emitido por la Econ. Francy Carla Madariaga Colque – Jefe de la Oficina Planificación y Presupuesto, quien remite informe con respecto a la asignación presupuestal de Gestión de Proyectos y/o Gastos administrativos, según contemplan los expedientes técnicos de los proyectos de inversión.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, es un órgano de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 textualmente expresa: "La Administración Municipal adopta una estructura general, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N° 27444";

Que, conforme dispone el artículo 20°, numeral 20); de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, textualmente expresa: "Son atribuciones del Alcalde: Delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal", quien desempeñará el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, y las Directivas internas de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho y normas vigentes para la buena administración pública;

Que, Conforme a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias, mediante el control gubernamental, se previene y verifica la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado, el desarrollo honesto de las funciones y actos de las autoridades, funcionarios y servidores públicos, así como el cumplimiento de metas obtenidas por las instituciones sujetas a control, con la finalidad de contribuir y orientar el mejoramiento de sus actividades y servicios en beneficio de la Nación.

Que, Ley N° 28716 – Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, tiene por objetivo establecer las normas para regular la elaboración, aprobación, implementación, funcionamiento,

*Unidos Podemos Todo...*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

*Capital Histórico de la Nación Yanawara*

**COTABAMBAS - APURÍMAC**

Gestión 2015 - 2018

perfeccionamiento y evaluación del control interno en las entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos y operativos con acciones y actividades de control previo, simultaneo y posterior, contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción, propendiendo al debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales;

163

Que, en la citada Ley, en su artículo N° 6 – Obligaciones de titular y funcionarios, establece que son obligaciones del Titular y funcionarios de entidad, relativas a la implantación y funcionamiento del control interno, en su numeral d) documentar y divulgar internamente las políticas, normas y procedimientos de gestión y control interno, referidas, entre otros aspectos, a: en su inciso i) La competencia y responsabilidad de los niveles funcionales encargados de la autorización y aprobación de los actos y operaciones de la entidad; iii) la ejecución y sustentación de gastos, inversiones, contrataciones y todo tipo de egreso económico en general.

Que, mediante la Ley N° 30693 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018 – Aprobación del presupuesto del Sector Público, en su artículo N° 4, Acciones administrativas en la ejecución del gasto público, en su numeral 4.1. Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto del Sector Público, aprobada por el Congreso de la República y modificatorias, en el marco del artículo 78 de la Constitución Política del Perú y el artículo I del Título Preliminar de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; asimismo en su numeral 4.2. Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Que, mediante la Ley antes citada en su artículo 5, Control del gasto público en su numeral 5.1. Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la oficina de presupuesto y el jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del principio de legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por Decreto Legislativo 1272.

Correspondiendo al titular de la entidad, como responsable de la gestión presupuestaria, la correcta gestión de los recursos públicos, bajo responsabilidad y en el numeral 5.2. La Contraloría General de la República verifica el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley y las demás disposiciones vinculadas al gasto público en concordancia con el artículo 82 de la Constitución Política del Perú. Asimismo y bajo responsabilidad, para el gasto ejecutado mediante el presupuesto por resultados, debe verificar su cumplimiento bajo esta estrategia. El resultado de las acciones efectuadas en cumplimiento de lo establecido en el presente numeral, es informado a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, en el más breve plazo.

Que, mediante Informe N° 063-2018-OGA-MDCH/C, de fecha 26 de setiembre del año en curso, emitido por el Abog. Eloy Jorge Parí Ccapa – Jefe de la Oficina General de Administración,

*Unidos Podemos Todo...*



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHALLHUAHUACHO

*Capital Histórico de la Nación Yanawara*

**COTABAMBAS - APURÍMAC**

Gestión 2015 - 2018

quien informa la existencia de un presupuesto mediante un porcentaje de los Proyectos de Inversión que contemplan en sus costos indirectos en el rubro **Gestión de Proyectos y/o Gastos Administrativos**; asimismo solicita la asignación de un personal para que se encargue como Responsable de la administración del porcentaje del rubro antes mencionado, con la finalidad de atender las necesidades y los gastos administrativos que dichos proyectos generan.

Que, mediante Informe N° 1214-2018-GM-MDCH/C, de fecha 11 de octubre del año <sup>162</sup> en curso, donde se solicita la asignación presupuestal del porcentaje de los Proyectos de Inversión que contemplan en sus costos directos del rubro de Gestión de Proyectos y/o Gastos Administrativos, para ello deberá informar el marco presupuestal, para ello se adjunta relación de los proyectos de inversión donde se contemplan el rubro antes mencionado.

Mediante Informe N° 025-2018-OPP/MDCH/C, de fecha 18 de octubre de 2018, emitida por la Econ. Francy Carla Madariaga Colque – Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuestal, quien informa con respecto de la asignación presupuestal del rubro de **Gestión de Proyectos y/o Gastos Administrativos**, para ello adjunta la relación de los proyectos de inversión con sus respectivas asignación presupuestal para su ejecución insertados en el PIM 2018 y que se viene ejecutando en el presente año.

Que, en atención al numeral 74.1), artículo 74° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N° 122-2018-MDCH/C, de fecha 11 de setiembre del presente año, se ha delegado funciones administrativas y resolutorias al Gerente Municipal; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal;

Que, en aplicación de las facultades otorgadas por la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444; en virtud de los considerandos expuestos, y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 122-2018-MDCH/C, de fecha 11 de setiembre del presente año, emitido por el titular del pliego, por lo que se le delego atribuciones y facultades al Lic. Adm. Alfonso Mamani Pérez – Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, para que ejerza válidamente los actos y procedimientos administrativos, con la finalidad de salvaguardar los intereses de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR**, al Abog. **ELOY JORGE PARI CCAPA** – Administrador de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho – Cotabambas - Apurímac, como **RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN**, del rubro de **GESTION DE PROYECTO Y/O GASTOS ADMINISTRATIVOS**, contemplado en los Expedientes Técnicos de los diferentes Proyectos de Inversión Pública, aprobados que se viene ejecutando en el presente año fiscal 2018, todo en virtud del Informe de la Oficina de Planificación y Presupuesto. Toda la ejecución económica a efectuarse será previo autorización y visto bueno de la Gerencia Municipal.

*Unidos Podemos Todo...*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

*Capital Histórico de la Nación Yanawara*

## COTABAMBAS - APURÍMAC

Gestión 2015 - 2018

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** el manejo y control del rubro de **GESTION DE PROYECTO Y/O GASTOS ADMINISTRATIVOS**, que comprende la ejecución de los siguientes gastos administrativos: pago del personal, y así mismo bienes y servicios que generan los proyectos de inversión pública de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho – Cotabambas – Apurímac.

161

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Oficina de Planificación y Presupuesto y Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, y así como a las demás instancias administrativas de ser necesario, para dar cumplimiento a la presente Resolución, conforme lo establece el artículo N° 45 de la Ley Orgánica de Municipalidades, para los efectos consiguientes.

**ARTICULO CUARTO.- AUTORIZAR**, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería de esta Municipalidad, dar cumplimiento a la presente Resolución.

**ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR** la presente resolución a las instancias correspondientes de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho y al designado de acuerdo a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO  
COTABAMBAS-APURÍMAC  
*Alfonso Mamani Perez*  
GERENTE MUNICIPAL

**Distribución:**  
Alcalde  
SGIDU  
OGA  
PFTO  
GM/Arch.

*Unidos Podemos Todo...*